

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

Ordenes de 18 de Marzo de 101 y 79 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 21 Enero 1925.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 285

Sección de Obras Públicas

Electricidad

Por don Manuel García Revuelto, vecino de Posadas, se ha presentado en este Gobierno, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en el que como Gerente de la Sociedad Regular Colectiva “Ochoa García y Rodas”, domiciliada en dicho pueblo, solicita autorización para ampliar a las aldeas de Silillos y

Fuente Carreteros (Fuente Palmera), la línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión de Posadas a Fuente Palmera, Ochavillo, Herrera y Peñalosa, cuya concesión tiene solicitada con las correspondientes redes de distribución en dichas aldeas, para alumbrado y fuerza motriz.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios propiedad de don Juan Rodríguez Reyes, doña Concepción Fernández, don Manuel Lucena, don Francisco Ribero, don Leopoldo Herrera, don Manuel Escudero, don Juan Adame, don Eleuterio Reyes y don Francisco Balmón, vecinos de Fuente Palmera.

Así mismo se solicita la referida imposición sobre los terrenos de dominio público a que afecta la línea que en toda su longitud se desarrolla siguiendo los caminos carreteros, de Posadas a Fuente Palmera, de esta a Silillos y de Silillos a Palma del Río y a Fuente Carreteros.

No se cruza ninguna carretera ni camino de importancia ni líneas férreas, telegráficas ni telefónicas, así

como tampoco ninguna corriente digna de mención.

La instalación con un desarrollo aproximado de 6 Kilómetros, afecta al término municipal de Fuente Palmera.

Del examen del proyecto no se deduce que a ninguna instalación eléctrica.

Las tarifas presentadas son:

Precio límite diario por lámpara instalada en servicio de sol a sol.

De 5 bujías pesetas 0'20 por día.
De 10 » » 0'30 »
De 16 » » 0'40 »
De 25 » » 0'50 »
De 32 » » 0'60 »

Precio límite por contador en servicio de sol a sol según lectura mensual.

Hasta 2 kilowatios a pesetas 5'00 por kilowatio.

De 2 a 4 kilowatios a pesetas 3'50 por ídem.

De 4 a 8 kilowatios a pesetas 3'00 por ídem.

De 8 a 10 kilowatios a pesetas 2'50 por ídem.

De 10 en adelante a pesetas por ídem.

Lo que se publica en este periódico

oficial en virtud de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919 para aplicación de la Ley de 23 de Marzo de 1920 a fin de que las entidades y particulares interesados puedan hacer las reclamaciones a que tengan lugar, durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio.

Córdoba diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 281

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones y a virtud de la Real Orden de 9 de Abril último, (“Gaceta” del 10), con fecha de hoy, se ha servido hacer el

siguiente nombramiento, de Maestro interino.

Don Vicente Unión Carrasco, para la escuela nacional de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 20 de Enero de 1925.—
—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Comunidad de Labradores

DE CABRA

Núm. 298

EDICTO

Don José Arco Nogueras, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta Ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardia Rural, correspondiente al tercer trimestre y segundo trimestre del corriente año económico, tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa Social de esta Comunidad, calle Alcazar número diez, de esta población en los días comprendidos desde el primero de Febrero hasta el veinte y ocho del mismo, debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra a veinte de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Recaudador, José Amo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE

VALSEQUILLO

Núm. 286

Don Gabriel Pineda Herrera, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Valsequillo.

Certifico: Que según resulta del libro de actas las sesiones celebradas por esta Junta municipal, han sido designados los locales para los colegios electorales, en que hayan de tener lugar las elecciones durante el año de 1925.

Distrito único

Sección primera

La Escuela de niñas, sita en calle Plaza Constitucional de esta villa, en la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Sección segunda

La Escuela de niños, sita en calle, Plaza Constitucional de esta villa, en la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste y surta efectos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente en Valsequillo a 22 de Diciembre de 1925.—El Secretario, Gabriel Pineda Herrera.—Visto Bueno: El presidente, Luis Guillén.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Núm. 283

EDICTO

El Tribunal Pleno de esta Audiencia, en sesión de hoy, ha acordado los siguientes nombramientos:

Don Eusebio Arcos Rodríguez, Juez municipal suplente de Doña Mencía.

Don Francisco Ruiz Sánchez, Fiscal Municipal propietario de Pozoblanco.

Lo que de orden del mismo Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, se hace público a los fines del citado artículo.

Sevilla a 15 de Enero de 1925.

—El Secretario de Gobierno, Francisco García Ovejuna.—Visto Bueno: El Presidente, José Muñoz Betancura.

Diputación de las Obras pías del Patronato del Excelentísimo Cabildo Catedral de Córdoba

Núm. 284

Edicto

Hallándose en turno para cobrar los dotes de la Obra pía benéfica fundada por el señor don Mateo Miguel de Sáez Llorente y Alfaro, Racionero que fué de esta Santa Iglesia Catedral, los cuartos nietos de hermana del fundador, doña María de los Dolores Fernández Canete, casada con don Andrés de la Peña, en 9 de Abril de 1869; doña Micaela Josefa Gómez, casada con don Rafael de Torres, en 18 de Abril de 1861; doña María Socorro Morado, casada con don Mariano Muñoz, en 22 de Diciembre de 1860; y don José de la Barrera y Castro, casado con doña Joaquina Fernández, en 15 de Noviembre de 1863; y habiendo sido hasta ahora inútiles todas las diligencias hechas por el Patronato a fin de que los interesados o sus herederos realicen sus derechos con exhibición de los justificantes necesarios, por el presente edicto se les llama con plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin haberse presentado se llamará al pariente que le siga en turno entre los que tienen adjudicados dotes por el Excmo. Cabildo.

Córdoba de nuestra Diputación de Obras pías a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel García Ballesteros, Arcediano.—Juan Eusebio Seco de Herrera, Magistral.—Fidel Bermejo Cerezo, Canónigo.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 291

Don José Navajas Aranda, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que disponen los artículos 25 y 26 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, han sido formadas y fijadas al público las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento y la de un número cuádruple de mayores contribuyentes que son los que tienen derecho electoral en las elecciones a Senadores, cuyas listas permanecerán expuestas al público, hasta el día 20 del presente mes; durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento antes de 1.º de Febrero inmediato.

Castro del Río a 7 de Enero de 1925.—El Alcalde interino, José Navajas Aranda.

DONA MENCIA

Núm. 258

Edicto

Don Manuel Priego Cubero, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924 a 1925, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 de indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Doña Mencía a 16 de Enero de 1925.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Manuel Priego.

AGUILAR

Núm. 294

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que formado por la

Comisión permanente de este Ayuntamiento pleno, el proyecto de presupuesto ordinario, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1925 a 1926, queda expuesto al público, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otras ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Dado en Aguilar a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Vicente Romero.

BENAMEJÍ

Núm.

Don Emilio Ariza Moscoso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por la Comisión permanente las cuentas municipales de ordenación y Depósito correspondiente al ejercicio trimestral de 1924 y mes de Julio prorrogado, quedan expuestas al público por término de quince días y ocho más, para oír reclamaciones sobre las mismas.

Benamejí a 24 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Emilio Ariza Moscoso.

Publicado el día 17 de Enero actual y repetido hoy nuevamente por error de caja.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 130

Lista de electores para compromisarios, que forma la Comisión permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores Concejales y de un número cuádruple de vecinos mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Vicente Romero García de Leaniz
Rafael Moreno Jiménez
Francisco J. Tatón Mesa
Manuel Alberca Gonda
Juan León González
Bibiano Gordojuela H. del Puerto
Francisco Cosano Valle
Olegario Pérez Caballero
José J. Postigo Leiva
Francisco Calvo Batío Cámara
Antonio Areales Romero

Francisco Casado López
Francisco Beneyto Ramos
Luis Gutiérrez Tejada
Manuel A. Joma Jurado
Rafael Luque Alcalá
Angel Alcalá Toro
Eusebio Chacón Losano

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Juan López Zurera	5 964 92
Juan de Burgos Luque	3 952 83
Manuel Jurado López	3 465 86
José G. de la Cámara Carrillo	2 439 82
Carlos Carrillo Tascar	2 439 70
José Lucena Pozo	2 066 91
Gabriel Maldonado López	1 898 20
Ricardo Aparicio y Aparicio	1 883 12
Gabriel Zurera Varo	1 539 89
Rafael López Romero	1 426 82
José Criado Pino	1 348 38
Francisco Lora Lucena	1 139 29
Antonio Jurado Reyes	1 070 47
Fernando Prieto Monzo	1 053 93
José M. Lora Lucena	1 024 49
José Morales de la Pasena	983 44
Francisco Alguacil López	954 40
Manuel Galisteo Luque	937 43
Rafael Lamas Villar	935 57
Manuel Villar García	935 57
José Cosano Delgado	935 57
Rafael Crespo Pérez	935 57
Diego Casado Raya	906 62
José María Zurera Varo	903 08
Juan Luque Romero	888 61
Juan M. Serrano Luna	878 11
Narciso Carretero Alcalá	876 72
José Solano Peris	857 69
Rodolfo Montis Domínguez	823 27
Baldomero Luque Gálvez	822 50
Miguel Márquez Aranda	763 99
Juan Jurado López	708 33
Manuel León Caballero	646 29
Pedro Linares Carrillo	636 69
Emilio Berlanga Gamasa	603 75
José Alcalá Toro	571 80
Amador Jordán Vázquez	568 80
Pablo Estala Losano	562 22
Francisco Panigua Yago	561 24
Rafael Cabas Raimón	547 92
José Castillo F. Abango	541 07
José J. Cabezas Varo	519 63
Gabriel Aragón Miranda	514 55
Francisco Luque Jurado	514 55
Antonio Pulido Martín	514 55
Miguel Palma Luque	514 55
Francisco Simpedro Martínez	512 17
José Romero Montes	510 33
José R. Zurera Varo	497 23
Rafael Galvo-Rufo Cámara	470 75
Francisco Coma Parlon	467 77
Antonio Prieto Pino	458 12
Antonio Romero Carmona	447 62
Pablo Criado León	442 62
Eloy Lucena de la Cámara	435 16
Leopoldo Hinos Rodríguez	428 79
Bernardo Galvo Rabio Cámara	421 63
Angel A. Tablada Rodrigo	420 99
Manuel Alberca Jiménez	402 59
Vicente Martínez Mora	397 89
Ricardo León Berchez	397 70

José Carretero Alcalá 393 08
Pablo Jiménez Cabezas 440 48
Juan de Luque Ortega 317 04
José Pérez Machado 310 41
José Calvo-Rabio Toro 291 08
José Peris García 283 73
Juan Prieto Rolán 283 78
Antonio Toranzo Fino 283 78
Francisco Varo Arjona 283 78
Antonio Llamas Córdoba 283 78
Ernest Molero Martín 249 48
Aguilar de la Frontera a 5 de Enero de 1925.—El Alcalde, Vicente Romero.—El Secretario, José A. Lucena.

CANEDE DE LAS TORRES Núm. 222

Don Alfonso Galán Polo, Acaide constitucional de esta villa.
Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se dirán, alistados en esta villa para el reemplazo del año actual, comprendidos en el caso 5.º del artículo 84 de la ley.

Francisco Velasco Romero, hijo de Antonio y Raimunda, nacido el 6 de Enero de 1904.

Alfonso Zurera Ruiz de Alfonso y Raimunda, que nació el 18 de Enero de 1904.

Pedro Ponce García, de Manuel y María Josefa, nacido en 18 de Abril de 1904.

José Chacera Romer, hijo de Juan e Isabel, que nació el 31 de Julio de 1904, y

Bartolomé Navarro Zurita, de Juan y María Gerónima, nacido en 27 de Diciembre de 1904.

A los cuales se les cita por la presente para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y dirección de soldados, en la inteligencia que de no comparecer, ni persona alguna en su nombre serán declarados prófugos.

Cañete de las Torres 16 de Enero de 1925.—Alfonso Galán.

PRIEGO DE CORDOBA Núm. 253

Ignorándose el paradero de los mozos.

Juan Manuel Aguilera Luque, hijo de Pedro Manuel y Ana.

Rafael Arenas del Rosal, de Francisco y Amparo.

Antonio Rafael Arroyo Serrano, de José y Rosario.

José Ariza Ortiz, de Antonio y Amalia.

Juan Antonio Expósito Martín Delgado, de Antonio y María Angeles.

Antonio Fernández Villalta y Méndez de San Julián, de José y Elías.

Juan Antonio García Obledo Gallardo, de Juan y de María del Carmen.

Francisco Gálvez Luque, de Juan y Angustias.

Félix González Sánchez, de José y Francisca María.

Domingo Gámez Gallardo, de Manuel y Francisca.

José Grande Arenas, de Francisco y de María Pilar.

Francisco Grande Peralta, de Pedro y María Trinidad.

José, de padres desconocidos.
Juan María López y López Rey, de Hemenegildo y Antonia.

Juan Luque Canis, de Manuel y Josefa.

Carlos López Rodríguez, natural de Josfa.

Antonio Mengibar Cobo, de Antonio y de María Angeles.

José Miguel Matas Rodríguez, de José María y María Pilar.

Francisco Molina Luque, de José y María.

Leonardo Montes Aguilera, de Vicente y María la.

Luis Moral Cobo, de Pedro y de Isabel.

Rafael Ortiz González, de Francisco y María Encarnación.

Manuel Ortiz Linares, de Francisco y María del Carmen.

Francisco Pérez de Rosa Escobar, de Francisco y María Angeles.

Antonio Padua Clavero, de Antonio y María.

José Pozo Calzón, de Nicolás y Dolores.

Cristóbal Riera Graumut, de Jaime y Josefa.

Manuel Ruiz Avila, de Cayetano y María Josefa.

Juan Antonio Ruiz Pavón, de Pablo y María Mercedes.

Antonio Sánchez Ordóñez, de José María y Encarnación.

Francisco Sánchez Ruiz, de Francisco y Francisca.

Rafael Yépez Luque, de Francisco y Filomena.

Todos naturales de este término, nacidos en mil novecientos cuatro; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y señales domiciliarias o residenciales también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistencial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, y ocho de Febrero próximo y hora de las once excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Priego a 15 de Enero de 1925.—El Alcalde, firma ilegible.

VILLA DEL RIO

Número 161

Lista comprensiva de los señores Concejales y cuádruple número de mayores contribuyentes que en el año actual han de tener derecho a elegir compromisarios para Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento

de lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. José Pérez Calleja
Francisco Sandra Pastor
Urbano María Illasca
José María Solís Montero
Enrique Vinuesa Núñez
José García Rabal
Sebastián López Llorente
Juan Pats Cerezo
Juan Manuel Molleja Alvarez
Dionisio Tondero Tajuelo
Santiago Rael Calleja
Camilo Caraballo Escribano
Mayores Contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas
D. Bernardo Enrique Cerezo Castro	4 211 73
Emilio de León y Primo de Rivera	2 263 55
Rafael Castro García	1 158 41
Angel Muela Illasca	1 531 37
Bartolomé Castro García	1 466 49
Juan García Pérez	931 23
Camilo Tapia Espino	915 93
Miguel López Ruperez	887 48
Rafael Rael López	822 25
José Agudo Madueño	8 090
Francisco del Prado Po-	740 51
Camilo López Soler	708 03
Domingo Bañago Rodríguez	659 70
Benéficio Torralba Mejías	657 22
Adriano Pomas Aguayo	647 75
Manuel López Madueño	603 07
Francisco Segundo García López	549
Rafael Castillejo Moya	526 59
Francisco Torralba Mejías	526 08
Bartolomé García Rodríguez	485 50
Juan Torralba Montes	445 50
Francisco Sirbient Pastor	445 50
Andrés Navarro Morales	445 50
Emilio García Rodríguez	434 85
Pedro Luis Molleja Criado	425 60
Manuel Fernández Vilalba	411 05
Manuel Espejo Saavedra de la Vega	360
Andrés Pretel Mira	256 40
Bernabé Chamorro Calderón	309 15
Angel Gómez Toledano	299 63
Juan Calera Rodríguez	265 62
Antonio Pérez López	248 40
Peregrin Martín Barranco	233 50
Celáreo Romero García Vinuesa	231 93
Manuel Polo Borrego	230 43
Francisco García Cachilero	227 29
Pedro López Borrego	202 47
José Segura Escalona	200 99
Manuel Chacón López	193 67
José Valera Torres	183 86
Juan María Navarro Cerezo	181 56
Juan R. Montes Polo	171 40
Teodoro Soto Canales	167 97
Miguel Maroto León	141 93
José Molleja Bermeja	134 86
Juan Lara Agudo	117 60
Pedro Moreno María	117
José García Luque	117
Villa del Río a 4 de Enero 1925.—El Alcalde, José Pérez.—El Secretario, F. Lamóneda.	

EL VISO

Núm. 247

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo para el recambio del año actual, se encuentran incluidos los siguientes mozos:

Francisco Bienvenido Toril Ollero, hijo de Manuel y Rosalía, que nació el 9 de Abril de 1904.

Manuel Ramón Moreno López, hijo de Manuel y Francisca, que nació el 23 de Junio de 1904.

Y desconociéndose el paradero de ellos y sus padres, se les cita por el presente al acto de rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 25 de esta mes a las nueve de la mañana. Al de rectificación y cierre definitivo que lo será el día 8 de Febrero a igual hora y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo, dando principio a las ocho de la mañana.

El Viso a 16 de Enero de 1925.—Tomás Linares.

ENCINAS REALES

Núm. 249

Don José María González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio y residencia del mozo Pedro Jiménez Quintana, hijo de Pedro y de Dolores, nacido en esta villa el 30 de Octubre de 1904, que se encuentra incluido en el alistamiento formado para el recambio del corriente año; se cita por el presente para que concurra a los actos de rectificación y cierre definitivo y los demás que se sucedan, que tendrá lugar en los días que determina la ley; en la inteligencia, que de no concurrir lo parará el perjuicio a que haya lugar.

Se cita de igual modo a Fernando, nacido en 22 de Julio de 1904; cuyo mozo aparece en las relaciones presentadas por el señor cura párroco, con solo los datos expresados sin que aparezca en las relaciones del Registro Civil.

Encinas Reales 16 de Enero de 1924. José María González.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 131

Lista electoral que forma la Comisión municipal permanente, en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los individuos que constituyen el Ayuntamiento pleno y un número cuádruple de vecinos que por pagar las mayores cuotas de contribución, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisos en la elección de Senadores.

Concejales

Don Manuel Camacho Pérez
Juan Lozano Rosales
Manuel Salamanca Maesso
Pedro Celestino Romero del Santo.
José Fernández de Henestrosa y Boza
Salvador Quintana de la Peña
Antonio Aguilar Gala
José Márquez Benítez
Luis Pequeño Calderón

Juan Luis Pequeño Cuenca

Manuel Benavente Agredano

Manuel Consuegra Velasco.

Antonio Naranjo Caballero

Jacobo Naranjo Martín

Juan Manuel Rivera Cáceres

Francisco Zurita Cuadrado

Rafael Esquinas Magsril

Rafael Gómez Calzadilla

José Lozano Rosales

Ignacio Boza Gutiérrez de Ravé

Juan Manuel Custodio

Pedro González

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Don Antonio Montenegro Mo-

rillo 10.958'54

José Castillejo Castillejo 1.615'40

Juan de Dios Pequeño de

la Peña 1.273'07

Juan Pantaleón Melgarejo

Muñoz 1.192'20

Isaac Barrera Ledesma 1.115

Joaquín Cabeza Márquez 1.153'25

José Pequeño de la Peña 941'06

Manuel Delgado Pérez 819'99

José María Jurado Caba-

llero 720'64

Juan Pedro Ledesma Gar-

cía 699'96

Manuel Ledesma Ortega 621'41

Antonio P. Molina Haba

Aureliano Rastroyo Belli-

do 594

Manuel de Ocho y Castille-

jo 572'23

Félix Ledesma Ortega 537'83

Fernanda Robledo G. Hi-

nejosa 552

Martín Pascua Ledo 552

Florencio Mellado Huer-

tos 502'15

Francisco González Jimé-

nez 550

Sergio Cabezas Amaro 481'80

Gabriel Quintana de la

Peña 397'10

Manuel Burón Carrasco 369'51

Luis Madrid Ketertín 339'03

Felipe Sánchez Trincado

Pequeño 332'17

Juan de la Cruz Pallos Be-

nitez 324

Juan Pedro Ortiz Luján 318'01

Rafael Agredano Luján 317'12

Manuel Burón Chaves 304'16

José Antonio Durán Grue-

ro 300'30

Damián González Ferrer 292'50

Miguel Cubero Benítez 282'83

Antonio Jalón Guerra 277'75

Miguel Poole Cordero 273'57

Jesús Romero Romero 269'34

Pedro Reyes Galiano Mo-

rales 264'84

Alfonso Sánchez Grande 256'50

Carlos Muñoz Rodríguez 256'50

Tomás Jiménez Hernán-

dez 256'50

Isidoro López Agudelo 241'85

Luis Navas Calderón 236'25

Antonio R. Bara Delgado 228'7

Eduardo Sánchez Sánchez 223'51

Manuel Sánchez Ledesma 218'14

Manuel Romero Romero 216

Juan Pedro Ledesma Zala

mea 213'96

Carlos Leal Delgado 209'25

Pesetas

Manuel Madueño Barrera 200'24

Aurelio García Sánchez 184'24

Gaspar Murillo Molina 180

Victoriano Serena Barba 179'76

Antonio García G. llardo 173'76

Faustino Romero Romero

(vener) 172'89

Maximiliano López Ruiz 171'14

José Z. lamea García 171

Félix Romero Romero 167'62

Antonio Gabete Ortiz 162'78

Luis Cubero Benítez 160'44

Tomás Septilveda Horrillo 159'76

Juan Francisco Allaro Ma-

rillo 159'70

José Estéban Peña 149'36

Esteban Navas Calderón 144

José Machuca Reina 144

Lorenzo Castillejo Arella-

no 144

Luis Calzadilla Barba 144

Jacobo Naranjo Murillo 144

Antonio Murillo Casado 144

Antonio Zájar González 144

Ángel Pérez Jurado 143'15

Enrique Cuadrado Gómez 142'50

Francisco Rivera Delgado 142'50

Cándido Porras Macías 142'50

José Quintana Caballero 141'67

Manuel Castillejo Triviño 138'85

Florencio Alejandro Jura-

do 137'46

Manuel Aguilar Ortiz 135

Máximo Martín Ruiz 135

Joaquín Burón Rodríguez 135

Diego Muñoz Figueroa

(2.º) 493

Manuel Gómez Pulgarín 135'21

Aurelio Sánchez Ledesma 128'61

José Rey López 128'25

Rafael Lagre Pereira 127'50

Antonio Madueño Barre-

na 125'50

Juan Antonio Mellado Ga-

hete 120'10

Miguel Rocha León 118'51

Modesto Barrera Rivera 117'90

Antonio González Már-

quez 117'52

Eugenio Cubero Benítez 118'56

Fuente Obejuna a 10 de Enero de

1925.—El Alcalde, Manuel Camacho.

—El Secretario, Luis Criado.

LUQUE

Núm. 259

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ultimadas las hojas de inscripción del padrón de habitantes de este municipio confeccionadas con arreglo a las disposiciones vigentes, quedan expuestas al público desde el día de hoy hasta fines del corriente mes, pudiéndose presentar durante todo el de Febrero próximo, las reclamaciones a que pudiera haber lugar, así como que han corrido que sea dicho plazo, no se admitirá al guiso.

Enque 15 de Enero de 1925.—Francisco Fernández.

ESPIBL

Núm. 223

Don Guillermo B. Banco Andérica, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al ejerci-

cio económico actual en su periodo voluntario tendrá lugar en la oficina establecida en las Casas Consistoriales, durante los días 1.º al 15 de Febrero y hora de las nueve a trece y de catorce a diez y seis, debiendo advertirse a los contribuyentes que pasado el plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremios.

Espeil a 16 de Enero de 1925. Guillermo Blanco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita a emplazar por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a día que se les señale a desear del término que se les fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 936 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 146

DE LA CRUZ EXPOSITO Ramón, de treinta y siete años de edad, soltero, esquilador, natural de Valencia y vecino de Bujalance, sin instrucción, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance para constituirse en prisión y otras diligencias, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Bujalance a nueve de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín Romero.—El Secretario accidental, Juan de Dios Villaseñor.

Núm. 183

LUENGO TEJADA Ignacio, (.) Chino, de veinte y cuatro años, hijo de Pedro y de Eduarda, natural de Valverde de Llerena y vecino de Paebionero del Terrible, donde últimamente ha residido, de oficio minero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión en causa que se sigue con número ciento ochenta y tres del año mil novecientos diez y nueve, sobre disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a diez de Enero de mil novecientos veinte y cinco.—El Jefe de instrucción, Salvador Marques Urbano.

Imprenta y lit. "La Verdad"—librería,